



**VISTOS:** el Informe N.º 000828-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC de fecha 07 de mayo de 2026; el Informe N.º 000907-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 11 de mayo de 2026; el Expediente N.º 57886-2026/MC de fecha 27 de abril de 2026 y sus expedientes adicionales N.º 60000-2026/MC de fecha 29 de abril de 2026 y N.º 60817-2026/MC de fecha 30 de abril de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "MUERTAS DE LA RISA"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que



desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través de los expedientes N.º 57886-2026/MC y N.º 60000-2026/MC y su expediente de subsanación N.º 60817-2026/MC, formulado en atención a la Carta N.º 001219-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 28 de abril de 2026, la empresa PDV Ticket S.A.C., representada por Renato Obregón Swayne, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "MUERTAS DE LA RISA", a realizarse el día 11 de mayo de 2026, a las 20:00 horas, con una duración de 2 horas, en las instalaciones del Multiteatro Movistar, sito en Avenida Alfredo Benavides N.º 4981, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000828-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de la obra teatral "MUERTAS DE LA RISA", que cuenta la historia de Carmen y Carolina, dos mujeres de estratos sociales diferentes y con personalidades opuestas que coinciden en una morgue para identificar el cuerpo de quien ambas reconocen como su esposo. Desde el inicio de la pieza teatral, se produce un enfrentamiento entre ambas, donde lo que parecía un trámite formal se transforma en un duelo cargado de ironía, acusaciones y revelaciones. En el transcurso de la obra, ambas mujeres confrontan sus versiones de la relación que mantuvieron con el mismo hombre, exponiendo una serie de secretos. Asimismo, la interacción entre Carmen y Caroline permite revelar no solo el engaño del que han sido parte, sino también las diferencias en sus formas de entender el amor, la vida y su propia identidad. Finalmente, las protagonistas, enfrentadas a una realidad compartida, comienzan a cuestionar sus propias decisiones y a reconocer que, más allá de la competencia por un hombre, el verdadero conflicto radica en la forma en que han construido su identidad afectiva;

Que, "MUERTAS DE LA RISA" obra escrita y dirigida por Juan Ricardo Gómez, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "TEATRO", enmarcado dentro del género de comedia, en tanto la pieza teatral se desarrolla mediante acciones representadas por actores profesionales en un espacio escénico, con una estructura dramática que combina diálogo, conflicto y una sucesión consecuente de eventos; sumado a ello, la puesta en escena necesita de la presencia



viva de los actores y la comunicación directa con el público en un mismo tiempo y espacio, contando con un elenco conformado por Lorna Cepeda y Natalia Ramírez;

Que, respecto del contenido cultural, la obra teatral "MUERTAS DE LA RISA" aborda temáticas como las relaciones de pareja, el amor propio, el compromiso, la gestión de emociones y las consecuencias de ocultar la verdad;

Que, el contenido del espectáculo "MUERTAS DE LA RISA" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional; en el ámbito nacional, la obra teatral conecta con conflictos interpersonales presentes en contextos locales, tales como las relaciones de pareja construidas sobre expectativas idealizadas, la competencia emocional y las diferencias de clase presentes en los vínculos afectivos; en el ámbito internacional, el texto escénico proviene de Colombia, que conforma el repertorio de la dramaturgia latinoamericana, lo que ocasiona que se teja un puente cultural entre el citado país y el Perú; por otro lado, la dramaturgia muestra conductas vinculadas a la toma de decisiones personales, la gestión de emociones, la necesidad de validación afectiva, la confrontación con la verdad y la búsqueda de identidad tras una decepción emocional, lo que permite al espectador empatizar y cuestionarse; evidenciándose que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que la obra coadyuva a la reflexión sobre las relaciones interpersonales a través de la comedia; asimismo, permite observar las consecuencias de determinadas conductas, lo que conlleva al diálogo sobre la importancia de la honestidad y la confianza en los vínculos afectivos; En esa línea, contribuye a formar nuevos públicos que cuestionen su entorno, fomentando el consumo de teatro con contenidos actuales y cercanos; aunado a ello, diversifica la oferta teatral peruana al colocar en escena una dramaturgia del género de comedia;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "MUERTAS DE LA RISA" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la solidaridad y el respeto; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra destaca la honestidad, el fortalecimiento personal y la responsabilidad; por ende, es preciso señalar que la puesta en escena resulta positiva porque impulsa el reconocimiento de las emociones y conductas, y la posibilidad de cuestionarlas para lograr una convivencia saludable con el entorno a través de la comedia;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, el evento denominado "MUERTAS DE LA RISA" cuenta con un aforo habilitado de 414 butacas por función, y presenta el siguiente tarifario: Platea Diamante a S/ 268.00 con un aforo de 198 butacas; Platea Golden a S/ 171.00 con un aforo de 147 butacas; Platea VIP a S/ 128.00 con un aforo de 21 butacas; CONADIS a S/ 139.00 con un aforo de 4 butacas; y Zona Popular a S/ 40.00 con un aforo de 44 butacas;



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la localidad denominada "ZONA POPULAR", la cual cuenta con 44 butacas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en los Expedientes N.º 57886-2026/MC, N.º 60000-2026/MC y N.º 60817-2026/MC presentados por la empresa PDV Ticket S.A.C., reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo viable otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "MUERTAS DE LA RISA", a realizarse el día 11 de mayo de 2026, a las 20:00 horas, con una duración de 2 horas, en las instalaciones del Multiteatro Movistar, sito en Avenida Alfredo Benavides N.º 4981, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "MUERTAS DE LA RISA", a realizarse el día 11 de mayo de 2026, a las 20:00 horas, en el Multiteatro Movistar, sito en la Avenida Alfredo Benavides 4981, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

**Artículo 3º.-** Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los Expedientes N.º 57886-2026/MC, N.º 60000-2026/MC y N.º 60817-2026/MC.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**MARIA CARINA MORENO BACA**

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES